



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

### Referencia: 2017-0542

Auscultado de nuevo el expediente, se evidencia que el interesado RODRIGO MEDINA QUINTERO realizó la publicación del edicto en debida forma (fl.720), pues allí quedó consignado que obra como demandante, aspecto sobre el cual el Despacho se pronunció en proveído de 19 de octubre de 2019 (fl.717) y bajo ese entendido, no hay lugar a declarar el desistimiento tácito, exigido por la convocada.

Así las cosas, **SE ACEPTA** la valla instalada por el reclamante, conforme al soporte gráfico allegado (fl.721). A su vez, se le recuerda al apoderado del gestor, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, hecha la comunicación establecida en los artículos 108 y 293 del C.G.P., **INCLÚYASE** a los INDETERMINADOS en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	<b>26/11/2020</b>
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>108</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	